

Estimado Asociado,

Adjunto remitimos documento de interés sobre el aplazamiento extraordinario de Cuotas de seguridad social:

- Cuotas aplazables:
 - Autónomos: período de liquidación febrero y marzo 2010.
 - Régimen General: período de liquidación enero y febrero de 2010.
- Forma de aplazamiento:
 - Dos aplazamientos por cada una de las cuotas.
 - Un aplazamiento "comprensivo" por cada una de las cuotas.
En ambos casos se habla de período de amortización de hasta 12 meses.
Han de ser abonadas antes de los 12 meses desde el momento que debieron ser ingresadas.
- Se le concederá a aquellos perjudicados por las lluvias torrenciales y que lo "justifiquen" (no especifica la forma de justificación)
- No se aplicarán recargos ni intereses.
- La cuota del trabajador sí se ha de efectuar en plazo reglamentario.

Atentamente,